



Ajuntament de Santpedor

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTPEDOR Y LA ENTIDAD *GRUP D'INICIATIVES DE DISCAPACITATS DEL BAGES (GIDBA)* DE SANTPEDOR

Santpedor,

REUNIDOS

Por un lado, Xavier Codina Casas, Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Santpedor, de conformidad con el artículo 21.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se regulan las Bases de la Administración Local, en relación con el artículo 53.1a del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto revisado de la Ley de régimen local y de la Generalitat de Catalunya.

De la otra, Jordi Torres Santacreu, mayor de edad, en nombre y representación como presidente de la entidad **GRUP D'INICIATIVES DE DISCAPACITATS DEL BAGES (GIDBA)**, con sede en Camí de Llussà, s/n, de Santpedor, con NIF G61399374, inscrita en el Registro Municipal de Entidades de Santpedor con el número 1.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal para formalizar este convenio ante la Sra. Roser Espinalt Castellana, Secretaria General del Ayuntamiento de Santpedor, que ejerce las funciones de fedataria pública de este acto.

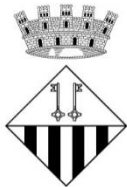
MANIFESTAN

El Ayuntamiento de Santpedor tiene la voluntad de colaborar en las actividades recreativas y deportivas de sus miembros de Santpedor, con el fin de darles el apoyo necesario para garantizar su funcionamiento como instrumento de cohesión ciudadana y para promover los valores y la participación en la localidad de Santpedor. Las actividades antes mencionadas requieren que la organización utilice y mantenga locales y instalaciones con ciertas características.

La entidad GIDBA declara responsablemente que no se encuentra incluida en ninguna de las prohibiciones para tener la condición de beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dada la necesidad de regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Santpedor y la entidad GIDBA, este acuerdo se formaliza, según lo siguiente

PACTOS



Ajuntament de Santpedor

Primero.- Objeto del convenio

El objetivo de este acuerdo es la promoción y cooperación del Ayuntamiento de Santpedor en la realización de las actividades realizadas por la entidad GIDBA, mediante la concesión de una subvención económica que debe destinarse al mantenimiento de los gastos que generan los locales donde llevan a cabo sus actividades en beneficio de la comunidad y que deberán justificarse con la Memoria anual al final del ejercicio.

Segundo.- Importe de la subvención y aplicación presupuestaria

El importe máximo de la subvención se fija en 3.000 euros, y se asignará a la partida presupuestaria 80.231.48905.

Tercero.- Régimen jurídico aplicable

Esta subvención se regirá por las disposiciones del presente Acuerdo, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de aplicación de la Ley General de Subvenciones, así como todas las normas que en derecho administrativo sean aplicables.

Cuarto. - Compatibilidad de la subvención

La contribución del Ayuntamiento será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones, organismos públicos o privados. Sin embargo, el total de los fondos recibidos no podrá exceder en ningún caso del coste de la actividad subvencionada. La entidad se compromete a notificar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas públicas que hayan sido concedidas para la misma finalidad que el presente acuerdo.

Quinto.-Fechas límite y forma de pago de la subvención

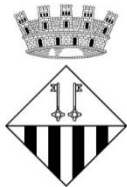
El pago de la subvención se realizará de la siguiente manera: Se aprobará un reembolso anticipado por un importe del 70% de la subvención antes del 30 de junio. El 30% restante se pagará una vez aprobada la cuenta justificativa presentada por la entidad, en los términos establecidos en este acuerdo y en el reglamento general de subvenciones.

La subvención se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad, previa aprobación del Ayuntamiento.

Sexto.-Obligaciones de la entidad

La entidad se compromete a:

- a) Cumplir los objetivos del convenio
- b) Justificar la realización de las actividades mediante la presentación de una Memoria anual
- c) Acreditar el destino de la subvención en la forma que se establece en el presente convenio.



Ajuntament de Santpedor

- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que se realicen por parte del Ayuntamiento de Santpedor
- e) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras ayudas que tengan la misma finalidad que la subvención.
- f) Estar al corriente de las obligaciones fiscales y de la Seguridad social y acreditarlo delante del Ayuntamiento si así se le requiere.
- g) Disponer de los libros y registros contables exigibles por su norma reguladora.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos con el fin para el que se han asignado siempre que puedan ser objeto de ser verificados y controlados.
- i) Destacar la colaboración del Ayuntamiento de Santpedor en las acciones llevadas a cabo por la entidad con fondos de la ayuda.
- j) Proceder al reintegro de los fondos en los casos previstos en la Ley general de Subvenciones y en el presente convenio.

Séptimo.- Compromisos del Ayuntamiento

El Ayuntamiento asume los compromisos siguientes:

- a) Hacer efectiva la subvención establecida en este convenio, en los plazos y condiciones pactados.
- b) Facilitar, mediante los medios de difusión municipal, la actividad pública que realice la entidad.
- c) Autorizar el uso de locales y instalaciones municipales para actividades de la Entidad, previa solicitud y en los términos previstos en el Reglamento de uso de instalaciones municipales.

Octavo.- Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables aquellos debidamente justificados de conformidad con el pacto Noveno, y deben responder directamente a la naturaleza y al funcionamiento normal de la entidad.

Noveno.- Justificación de la subvención

La justificación de las actividades previstas deberá realizarse antes del 31 de diciembre de acuerdo con los siguientes documentos justificativos:

Para las actividades susceptibles de producir un gasto, facturas originales que los justifiquen.

Se consideraran gastos subvencionables los derivados del material al servicio de la entidad, gastos federativos cuando proceda, alquiler del local y necesidades de infraestructura, desplazamientos sin vehículo particular, publicidad y difusión, así como cualquier otro derivado de la gestión de la entidad que tenga carácter necesario. A la presentación de las facturas subvencionables, deberá acreditarse que han sido pagadas. Si el pago se produce en efectivo, la firma, NIF y sello de la empresa. En caso de transferencia bancaria, justificante acreditativo.



Ajuntament de Santpedor

La entidad deberá justificar al Ayuntamiento la aplicación de la subvención a los gastos indicados y, para ello, será necesario proporcionar el estado de liquidación de los ingresos y gastos totales de la entidad al final del año, acompañados de los ingresos económicos correspondientes.

Décimo.-Reembolso de la subvención

La falta de justificación de la subvención dentro del plazo dará lugar a su revocación, a pesar de la responsabilidad en la que el beneficiario haya incurrido en caso de falsedad. Si la subvención total no está debidamente justificada, procederá a la modificación del importe inicialmente previsto.

Las variaciones a la baja, la falta de justificaciones y/o el incumplimiento de las cláusulas de este acuerdo pueden implicar reducciones en la subvención o la revocación total.

El procedimiento de devolución será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La modificación de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención y, en cualquier caso, la obtención simultánea de subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas que excedan el coste de la actividad subvencionada, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Si la modificación de la concesión tiene lugar después de la entrega de los importes concedidos, es aplicable aplicar el sistema correspondiente al reembolso de las subvenciones.

Son causas del reembolso total o parcial de los importes recibidos los casos previstos en el artículo 37.1 LGS, y en cualquier caso cuando el beneficiario haya recibido un anticipo a cuenta de un importe superior al que correspondería una vez revisada la subvención por haber ocurrido cualquier causa modificable. Los intereses de demora correspondientes se exigirán desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha acordada por la procedencia del reembolso, en los procedimientos de reembolso iniciados a los beneficiarios que no cumplan con la obligación de justificar la subvención concedida en el plazo establecido en este acuerdo.

Undécimo.- Responsable municipal del seguimiento del convenio

Las funciones de seguimiento para la correcta organización y desarrollo de los acuerdos de este acuerdo serán ejercidos por el titular de la concejalía correspondiente del Ayuntamiento de Santpedor o persona delegada.

Duodécimo.-Validez del acuerdo

El acuerdo entrará en vigor el día de su firma y tendrá una validez hasta el 31 de diciembre de 2020, que comprenderá los ejercicios presupuestarios de 2019 y 2020. Podrá prorrogarse por años naturales hasta un máximo de dos, de modo que el 31 de diciembre de 2022 ponga fin totalmente a sus efectos.



**Ajuntament
de Santpedor**

Podrá modificarse de mutuo acuerdo de las Partes en cualquier momento de su validez.

Decimotercer.-Finalización del acuerdo

El presente acuerdo podrá ser rescindido por las siguientes razones:

- Por el término de su plazo de validez.
- Por disolución del acuerdo mutuo de las partes firmantes.
- Debido a un incumplimiento del acuerdo y/o de la normativa aplicable.

Y, como prueba de la conformidad del contenido de este acuerdo, lo firman por duplicado y a un solo efecto.

EL ALCALDE,

LA ENTITAT

Ante mí,
LA SECRETARIA GENERAL